



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020260247600

NI 158563

Tutela primera instancia

A/ Luis Fernando Calderón Calderón

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Luis Fernando Calderón Calderón** contra la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá y el Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional por la vulneración de los derechos fundamentales de petición, igualdad y mínimo vital.

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlense a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN- a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, así como a las partes e intervinientes en los procesos 11001 2252 000 2014 00059 y 11001600253200883202.

La Corte es competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades demandadas, remitiéndoles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que **dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada**, a los correos electrónicos oficiales distinguidos como despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co, notitutelapenal@cortesuprema.gov.co y kelydn@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cumplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: FD70E8A0F75E6A995F3C8AF44006B142FA09248A617B4F156703E9538D44E582

Documento generado en 2026-08-18